



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.° 012 celebrada el día 28 de junio del 2022; Informe n.° 089-2022-MDAACD-GDSE (24-May-2022), presentada por el Ing. Carlos I. Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social; Ordenanza Municipal n.° 021-2021-MDAACD/AYAC (02-Set-2022); Opinión Legal n.° 0128-2022-MDAACD/GAJ (13-Jun-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación del Plan de Saberes Productivos en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972. Establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, **por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.** (...). Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...);

Que, el numeral 1.2 y el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley n.° 28803 - Ley de las personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas las que tengan 60 o más años de edad;

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo n.° 013-2006-MINDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el artículo 8 de la Ley, siendo responsable de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2021-MDAACD/AYAC (02-Set-2022), que adecua la Ordenanza Municipal N°028- 2016- MDAACD/A, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP;

Que, en ese sentido mediante Informe n.° 089-2022-MDAACD-GDSE (24-May-2022), por el Ing. Carlos I. Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación del Plan de Saberes Productivos en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, con la finalidad de propiciar los saberes productivos, identificando, recuperando y registrando los saberes locales a través del reconocimiento del rol protagónico de los adultos mayores en su conservación y transmisión intergeneracional; estableciendo mecanismos participativos de reconocimiento y registro que permitan propiciar espacios de intercambio entre adultos mayores, y registrar de manera complementaria información que permita contextualizar los saberes identificados para una adecuada difusión en nuestro distrito, para su revisión, evaluación y aprobación so lo amerite. Entre **objetivo principal**, es contribuir al bienestar de las personas adulto mayores a partir de su revaloración como portavoces de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad. Y, entre sus **objetivos específicos**, se tiene lo siguientes: Fomentar la inclusión social de las personas adultos mayores en las dinámicas comunitarias. Promover la recuperación y sistematización de saberes locales identificados y fomentar los saberes productivos aprendidos;

Que, a través de la Opinión Legal n.° 0128-2022-MDAACD/GAJ (13-Jun-2022), el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la evaluación de los actuados, refiere que la Implementación del Plan de Saberes Productivos en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM a través de una Ordenanza Municipal, se encuentra dentro del marco legal, así como dentro de los fines y objetivos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y por tanto debe ser aprobada mediante Ordenanza





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022-MDAACD/CM.

Municipal, y que con dicho propósito de se debe continuar con los procedimientos que correspondan para su tratamiento y aprobación a través del Concejo Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 y demás normas conexas; contando con el voto de la mayoría calificada y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Vía Ordenanza Municipal la “Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación del Plan de Saberes Productivos en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM”, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias administrativas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Méd. Alcides Nana Luján
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Abog. Giorela Villar Quispe
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y SERVICIO DOCUMENTAL

DISTRIBUCIÓN (05):

- Alcaldía (01)
- CM (01)
- CDETS (01)
- OGPP (01)
- Archivo (01)
SG/GVQ

